

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Avantamientos de la provincia Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; siendo deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

El Sumiller de Corps de S. M. dice con fecha de hoy a esta Presidencia lo siguiente:  
 Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha descansado durante varias horas. La evolución de la enfermedad continúa en ciclo normal.  
 Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Palacio, 11 de marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—  
 Señor Presidente del Consejo de Ministros."

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 13 marzo 1927).

poner que por esa Dirección general se abra una nueva convocatoria para la provisión de 14 plazas de Ayudantes de segunda clase del Taller de Telégrafos, con la retribución anual de 1.500 pesetas, sobre las bases que se establecen en la citada Real orden de 13 de noviembre, y reservándose la tercera parte de dichas plazas a los individuos que se acojan a los beneficios del mencionado Real decreto de 6 de septiembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1927.  
 Martínez Anido.  
 Señor Director general de Comunicaciones.  
 (Gaceta 6 marzo 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

##### REALES ORDENES

Núm. 273.

Ilmo. Sr.: No habiéndose cubierto la totalidad de plazas de Ayudantes de segunda clase del Taller de Telégrafos en esa Dirección general, creadas por la Real orden de este Ministerio de fecha 13 de noviembre último (Gaceta del 16).  
 S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden de la Presidencia, fecha 14 de agosto de 1926 (Gaceta del 15) y Real decreto de 6 de septiembre de 1925, ha tenido a bien dis-

Núm. 301.

Ilmo. Sr.: Los preceptos que la Real orden de este Centro de 22 de diciembre último estableció sobre el uso de las carnes frescas y conservadas por el frío exigen una mayor precisión en la aplicación de los mismos, dada la variedad de tipos que la industria de los embutidos presenta en nuestro país, por lo que se precisa que se efectúe por los numerosos elementos interesados, un amplio estudio de la utilización en la chacinería de las carnes sometidas a aquellos procedimientos de conservación, y cuyas conclusiones puedan, en cuanto sea posible, servir de norma a este Centro para su regulación definitiva.

A este fin, queda designada la Comisión siguiente:

Presidente, Sr. Inspector general de Sanidad interior, en representación del Ilmo. Sr. Director general.

Vocales: Un Vocal del Real Consejo de Sanidad, el Inspector general de Higiene Pecuaria, un Delegado de la Dirección de Abastos, el Catedrático de Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de Madrid, el Delegado oficial del Instituto Internacional del Frío, dos representantes de la Asociación general de Ganaderos, el Inspector Jefe de Veterinarios del Matadero de Madrid.

Por la Industria Chacinera de Salamanca, don José Bayo, fabricante de Candelario; por la de Cataluña, el Presidente de la Unión de Fabricantes de Salchichón.

Por la Asociación de Fabricantes y Exportadores de Embutidos de Rioja, D. Julio Jorqui. Por los fabricantes de Andalucía, D. Antonio Ballesteros.

Por los ídem del Centro, D. José Jimeno.

Por los ídem de Baleares, D. Antonio Soler.

Por el Comercio de carnes frías, D. Federico Estaun.

Por los vendedores de carne de vaca, don José Gayo.

Por los ídem de ídem de cerdo, D. Ignacio Muñoz.

Por los ídem de ídem de cordero, D. José nuevo, y el Jefe de los Servicios de Veterinaria, que actuará de Secretario,

Esta Comisión, previa citación oportuna por la Secretaría a los que la forman, se reunirá en este Ministerio el día 23 del actual, a las seis de la tarde, señalándose por la Presidencia el orden del debate y entregándose las conclusiones a esa Dirección general de Sanidad antes del día 31.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 11 marzo 1927).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.665.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Monzalbarba me comunica que, como consecuencia de la última crecida acaecida en el río Ebro, desapareció, arrastrado por la corriente, un pontón pequeño, pintado de negro, de la finca que en aquel término municipal posee D. Francisco Bernal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente para el de los señores Alcaldes de los pueblos ribereños de las márgenes de dicho río Ebro, los que deberán practicar reconocimientos por sí hubiere varado en sus términos muni-

cipales, y en caso de ser habido, dar cuenta a este Gobierno.

Zaragoza, 14 de marzo de 1927.

El Gobernador civil,  
Enrique de Montero y de Torres

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza Superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de esta Corte para que los estudios de Veterinaria sean incluidos en la categoría académica de enseñanza o carrera superior y para que en lo sucesivo las mencionadas Escuelas se denominen «Escuelas Superiores de Veterinaria», la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid, por reciente acuerdo especial del Claustro de la misma, expone al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la legítima aspiración que el Profesorado de dicha Escuela y de las demás comparte con la clase profesional de que la carrera de Veterinaria sea incluida en la categoría académica de enseñanza o carrera superior, y para que en lo sucesivo las aludidas sean Escuelas denominadas Escuelas Superiores de Veterinaria, en consideración a que se exige a los estudiantes a ingreso en las mismas el requisito de tener aprobados los estudios del grado de Bachiller y los del preparatorio de Ciencias, exigidos en las Facultades de Medicina y Farmacia; estudios previos que equivalen a los necesarios para el ingreso en las llamadas enseñanzas o carrera superior, conforme a lo establecido en las Reales órdenes de 24 de junio y 20 de septiembre de 1918, 18 de noviembre de 1921 y 13 de diciembre de 1922, y de lo preceptuado en los artículos 25, 26, 27, 29, 31 y 47 de la ley de Instrucción pública.

Teniendo en cuenta que son considerados como estudios superiores los que requieran como antecedente preciso los que constituyen la totalidad de la Segunda enseñanza,

Esta Comisión estima que debe accederse a lo solicitado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid, siempre que para ingresar en la mencionada Escuela sea necesario el grado de Bachiller universitario».

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de



1927.—El Director general, González Oliveros.  
Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta 4 marzo 1927).

Ilmo. S.: En el expediente para proveer la plaza de Profesor de Sección de Educación física de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, cuya provisión está dispuesta por Real orden de 6 de febrero de 1926:

Visto el dictamen emitido por ese Alto Cuerpo de su digna presidencia, en 5 de enero último y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º El Tribunal para juzgar las oposiciones deberá constar de cinco Jueces, uno de los cuales será miembro de la Comisión interministerial para la organización de la Educación física nacional; otro, miembro del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos; otro, Catedrático de Higiene, Fisiología o Anatomía de las Universidades del Reino; otro, Profesor de Gimnasia de Instituto de Segunda enseñanza, y el último, Profesor de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, nombrados por este Ministerio, a propuesta del Real Consejo de Instrucción pública, así como los suplentes, que habrán de reunir las mismas condiciones.

2.º El Ministerio designará para Presidente el Vocal de mayor categoría.

3.º Los aspirantes habrán de acreditar, dentro del plazo de la convocatoria:

a) Ser españoles, mayores de veintún años y no haber cumplido los cuarenta.

b) No estar incapacitados para ejercer cargo público.

c) Ser Licenciados en Medicina o Profesores de Gimnasia.

4.º Los aspirantes sufrirán un reconocimiento previo a fin de acreditar su aptitud física, rigiendo para el mismo el cuadro de inutilidades, en cualquiera de los tres grupos, anexo al Real Decreto-ley de 29 de marzo de 1924 relativo al reclutamiento y reemplazo del Ejército.

5.º Las oposiciones consistirán en cuatro ejercicios:

El primero, escrito, versará sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el cuestionario redactado por la expresada Comisión interministerial de 21 de junio de 1926.

El segundo, en la contestación oral de seis temas, sacados a la suerte entre los de dicho cuestionario.

El tercero durará seis días consecutivos para cada opositor, el cual dirigirá la clase de Educación física de distintos grupos de alumnos y alumnas sordomudos y ciegos, separadamente, de los Colegios nacionales, desarrollando prácticamente los temas que sobre Gimnasia educativa y juegos escolares señala el Tribunal.

El cuarto consistirá en la exposición oral y defensa del programa y método adoptado por el opositor, el cual podrá dedicar a esta labor una hora como máximo.

6.º Terminada esta exposición y defensa, podrán dos opositores hacer objeciones al actuante, en forma análoga a la prevenida en los párrafos 6.º, 7.º y 8.º del artículo 23 del Reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 8 de abril de 1910.

7.º Los ejercicios 1.º y 2.º serán eliminatorios.

8.º En todo lo demás no previsto, las oposiciones se regirán por el citado Reglamento y sus disposiciones complementarias; y

9.º Con sujeción a las expresadas normas se redactará la convocatoria para la provisión de la vacante de que se trata.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1927.—El Director general, González Oliveros. Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y Ciegos.

(Gaceta 7 marzo 1927).

#### Dirección general de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona una plaza de Profesor auxiliar numerario, correspondiente al tercer grupo de la Sección Científica, que comprende Conocimiento de materiales, Salubridad e Higiene, Trazado, Urbanización y Saneamiento de poblaciones, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en el Reglamento de 23 de octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910, y se regirán por el Cuestionario publicado en la *Gaceta de Madrid* de 4 de marzo de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintún años de edad y ser Arquitecto, o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

También abonarán en la Habilitación del Ministerio 30 pesetas en metálico, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de marzo de 1925.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros

de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de febrero de 1927.—El Director general, Infantas.

(Gaceta 4 marzo 1927).

#### Dirección general de Bellas Artes.

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar el plazo para la presentación de obras de aquellos de nuestros artistas que deseen concurrir a la III Exposición Internacional de Artes Decorativas que habrá de celebrarse en la Villa Real de Monza (Italia), durante los meses de mayo a octubre del presente año hasta el día 20 de los corrientes.

Madrid, 1.º de marzo de 1927.—El Director general, Infantas.

(Gaceta 5 marzo 1927).

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de 22 de enero de 1926 dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 sobre la provisión de destinos públicos, y como resultado del concurso extraordinario anunciado el 24 de noviembre último (Gaceta núm. 328) para proveer plazas de Ayudantes mecánicos de primera y segunda clase del taller de Telégrafos, en la Dirección general de Comunicaciones, se relacionan a continuación las clases que se proponen definitivamente para ocupar las plazas que también se indican:

*Ayudante de primera clase, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.*

Soldado Miguel Sánchez Artalejo, con 0-10-0 de servicio.

Soldado Cayetano Crespo Ruiz, con 4-0-0 de servicio.

*Ayudantes de segunda clase, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.*

Soldado Pedro Sánchez Olmeda, con 2-5-26 de servicio. Pendiente del resultado del ejercicio práctico de Telegrafía y construcción de piezas en el taller durante tres meses.

Madrid, 4 de marzo de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 5 marzo 1927).

#### Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Núm. 1.664.

##### Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

D. Florentín Baraza y del Valle, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Manuel Samanes Aráiz, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Máximo Samanes Hualde, mozo del reemplazo de 1925, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Manuel Samanes Aráiz: Edad cuando desapareció 46 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa. Señas particulares: ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Pantalón, chaleco, americana y gorra, color marrón, camisa blanca, botas negras y reloj y cadena de plata.

Zaragoza, 7 de marzo de 1927.—El Presidente, F. Baraza.

\* \* \*

Núm. 1.663.

D. Florentín Baraza y del Valle, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Antonio Valenzuela de la Torre, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Mermanol Valenzuela Requena, mozo del reemplazo de 19 7, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Antonio Valenzuela de la Torre: Edad cuando desapareció 37 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular. Señas particulares: ninguna, si bien llevaba bigote con guías y barba.

Ropas que vestía cuando desapareció: Pantalón, chaleco y americana, color gris; camisa de franela con rayas blancas y negras, sombrero



hombín, corbata y botas negras, reloj plano y empavonado.  
Zaragoza, 7 de marzo de 1927.—El Presidente, F. Baraza.

Núm. 1.637.

### Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del partido de Daroca.

#### Edicto.

Por el presente se cita a D. Blas, D. Jacinto y D. Ignacio Guerrero Marco, D.<sup>a</sup> Pilar Marco Randúa y D. Eugenio Marco Catalán, vecinos de Fuentes de Jiloca, legatarios y herederos de D. Gregorio Marco Montón, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezcan en el local del Registro de la Propiedad de Daroca, sito en la calle Mayor, número ciento noventa y tres y en las horas de las ocho a las catorce de los días hábiles, para ser notificados de las liquidaciones giradas a los mismos, por dicho concepto; advirtiéndoles que de no comparecer en dicho término se les tendrá por notificados y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Daroca, doce de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Liquidador, Antonio Jiménez.

Núm. 1.632.

### Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Zaragoza.

#### Comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Epila.

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, por orden 8 del corriente, se ha servido ordenar la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Epila, nombrado para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Albiñana Corralé; ídem, D. Alberto Huerta Marín.

Aparejadores: D. Luis Brun Saborit y D. Alvaro Alvarez Corroto.

Un oficial administrativo de este Servicio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 53 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro Urbano de 10 de septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 11 de marzo de 1927.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Antonio Merlo.

Núm. 1.613.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha doce de enero último, D. Policarpo Villellas inició recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Uncastillo referente a la compra-venta de una era y hortal de la propiedad del recurrente.

Lo que se anuncia conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso-Administrativo para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintiocho de febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario del Tribunal, Rudesindo Nasarre.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.589.

#### Caspe.

#### Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita a Marcos Meñoz Osma y Francisco Falcó Ortiz, que residieron en Logroño y Benimaclet, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que manifiesten si ratifican la conformidad prestada por su representación a las conclusiones del Ministerio Fiscal, en causa núm. 21 de 1926, seguida sobre robo.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Caspe, a nueve de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

#### Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, a instancia de Pedro Landa Zaporta, para inscribir a su nombre la finca siguiente:

Solar, situado en extramuros de esta ciudad, Plano Capuchinos, de ignorada superficie; linda derecha y espalda Mariano Guardia e izquierda Vicente Crespo: su valor mil ochenta pesetas.

Lo adquirió por compra a Manuela Juste Sanz. Habiéndose acordado en el citado expediente convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, o lo que tengan por conveniente, dentro

del término de ciento ochenta días, bajo el consiguiente apercibimiento. Siendo el presente el primer edicto que se publica.

Dado en Caspe, a diez de marzo de mil novecientos veintisiete.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de requerimiento.**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de multa impuesta a D. Rafael Eleuterio Iglesias, ambulante, que se supone estuvo domiciliado en Madrid, Pacífico, 3, tercero, que fué denunciado el 1.º de noviembre de 1925, por infracción de la ley sobre el Descanso dominical y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado se requiera a éste, para que dentro del término de tercero día haga efectiva la multa de veinticinco pesetas al mismo impuesta, en virtud de la propuesta por la Junta local de Reformas sociales de esta ciudad, con unas treinta y dos pesetas cuarenta céntimos por costas de este Juzgado y una peseta por reintegro de papel; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, con el recargo del quince por ciento.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado D. Rafael Eleuterio Iglesias, a los efectos, término y apercibimientos ordenados, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Bibián.

Núm. 1.630.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Edicto.**

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Cándido Tello Gabasa y su esposa, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Pina, el día once de abril próximo, a las diez, los bienes siguientes:

**Fincas en término de Quinto.**

1.º Un campo, en el monte, seco, sin cultivar, partida de Alfóndiga, de 57 áreas, 44 centiáreas; linda N. monte común de Fuentes, saliente carretera de Zaragoza a Castellón; mediodía monte común de Quinto y poniente Francisco Amorós. Valorado en cincuenta pesetas.

2.º Otro campo, en la Huerta, partida de la Alfóndiga, en 21 áreas, 45 centiáreas; que linda al norte herederos de Miguel Abenia, saliente con los de Andrés Escudero, mediodía Pablo Agustín y poniente rasa. Valorado en novecientas pesetas.

3.º Otro campo, en la Huerta, partida de Granada, de 34 áreas, 54 centiáreas; linda por saliente herederos de Miguel Oliver y ponien-

te con Pascual Badía. Valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.º Otro campo, en la partida Prado, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda saliente Marcelino Abenia Beltrán, norte herederos de Juan Montardid, mediodía herederos de Valero Gabasa y poniente con Valero Abenia. Valorado en seiscientas pesetas.

5.º Otro campo, en el monte, partida Lomas, de 57 áreas, 47 centiáreas; que linda por los cuatro puntos cardinales con herederos de Bernardiuo Pérez. Valorado en cincuenta pesetas.

6.º Otro campo, en la misma partida que la anterior, 14 áreas, 45 centiáreas; que linda al norte con herederos de Juan Osó, saliente con los de Juan Bautista Agustín, mediodía con Antonio Badía Ramón, y poniente con monte común. Valorado en veinte pesetas.

7.º Otro campo, en la Huerta, partida Rambleta, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al norte con riego, saliente herederos de Agustín Aguilár, mediodía camino y poniente Miguel Casanova. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

8.º Otro campo, en la huerta, partida Rambleta, de 17 áreas, 87 centiáreas; linda al norte con riego, saliente con rasa, mediodía con Miguel Gracia y poniente Carlos Gargallo. Valorado en trescientas pesetas.

9.º Otro campo, en la partida Prado, de 10 áreas, 72 centiáreas; linda al norte con vinya de Pascual Galán, saliente riego de escorredero, mediodía Gregorio Galán y poniente con escorredero. Valorado en ciento veinticinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la casa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero; que de las deslindadas fincas no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos; que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de Pina, podrá ser examinada por quien lo desee en la secretaría del que refrenda, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de que se trata continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos veintisiete. — Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.680.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. José María Torres Banzo, que falleció en esta ciudad el día tres de noviembre de mil no-



cientos veintiséis, en estado de soltero y sin otorgar testamento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derecho; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en expediente de declaración de heredero abintestato que se sigue en este mismo Juzgado de dicho D. José María Torres Banzo, en el que reclaman la herencia D.<sup>a</sup> Josefa Torres Banzo, como hermana de doble vínculo, y don Gregorio Francisco, Polonia Asunción-Josefa, Domingo-Casimiro y María Jesús Petra Torres Banzo y Máximo Lorenzo y Mariano Pedro Banzo Torres, como sobrinos carnales del referido difunto.

Dado en Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos veintisiete. — Angel Villar y Madrueño.—D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 1.631.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, Delegado del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial para la inspección del Registro de la propiedad de este partido;

Hago saber: Que por D. Adolfo Racedo García, Registrador que fué de la propiedad del partido de Zaragoza se ha solicitado la devolución de la fianza prestada por el mismo para el ejercicio del expresado cargo, para que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho Sr. Racedo, por actos realizados en el ejercicio del citado cargo, la formulen en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Se hace presente que este edicto es el tercero y último de los que han de publicarse, conforme dispone el artículo trescientos siete de la ley Hipotecaria.

Por último, se hace constar que el Sr. Racedo desempeñó anteriormente al Registro de la propiedad de Zaragoza los de los partidos judiciales de Órdenes, Carballo y Balaguer.

Dado en Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos veintisiete.—Juan de Hinojosa Ferrer.—El Secretario de Gobierno, Manuel Serrano.

Núm. 1.678.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que como consecuencia del procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, interesado por la sociedad de esta plaza de Zaragoza «Banco de Aragón», contra doña María Valero Velasco, viuda, vecina de Jaca, los cón-

yuges doña María Gavín Valero y don Joaquín Pitarque Elío, éste como marido y representante legal de aquélla, vecinos de Zaragoza, y don Agustín y don José María Gavín Valero, domiciliados en Jaca, para hacer efectiva la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas de capital prestado, intereses legales al tipo de seis y medio por ciento anual que fué pactado, más el uno por mil de comisión y costas; tiene acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes especialmente hipotecados, que son los que pasa a describirse, con expresión de la cantidad por que salen a la venta, que es la estipulada en la escritura correspondiente:

#### *Radicantes en Huesca.*

1.<sup>a</sup> Campo, radicante en la partida conocida por Cierzos Altos, de veintiocho fanegas de cabida, equivalentes a dos hectáreas y veintitrés áreas; confrontante al oriente con el de Mariano Sauras, al mediodía con el de Luis Sanjuán, al poniente con otro de los herederos de Manuel Sierra y al norte con senda llamada de Zaragoza.

2.<sup>a</sup> Una huerta, en la partida de La Almunia, de una hectárea y ochenta y tres áreas de superficie; lindante al norte y poniente con el camino de la Partida, al mediodía con la acequia Mayor y al norte con huerta de Fernando Zamora.

3.<sup>a</sup> Otra huerta, en la misma partida que la anterior, de sesenta y tres áreas; confrontante al oriente con el camino de la Partida, o sea de La Almunia, al mediodía con otra huerta de Sixta Blanqué, al poniente con finca de Mariano Pedrós y al norte con la de Mariano Abadías.

#### *Radicante en Jaca.*

4.<sup>a</sup> Una casa, situada en la ciudad de Jaca y su calle Mayor, señalada con el número cuarenta antiguo, correspondiente al veintisiete moderno, que tiene también el número dos accesorio de la calle de Zocotín, que consta de piso firme, tres altos, tejado, sin que se conozca su superficie; lindante por la derecha entrando con otra de Iñigo Sánchez, por la izquierda con calle de Zocotín, propia de D. Francisco Gavín.

#### *Radicantes en Zaragoza.*

5.<sup>a</sup> Fábrica de harinas, titulada «La Moderna», situada en Zaragoza, término de Rabal, señalada con los números doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta del barrio del Arrabal, partida del Callizo. Tiene de cabida ochenta y siete áreas, seis centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados. Se compone actualmente de dos grupos de edificios. El primero forma un cuadrilátero rectangular, y frente a la puerta principal a la parte opuesta hay una salida de carro a la parte de campo no edificada. El ala derecha está destinada a vivienda para los empleados de la fábrica y almacenes de salvados; en el frente, o sea en la línea de la carretera de Madrid a Francia, hay despachos y almacenes de granos en la planta baja, y viviendas en los pisos sobre el firme. El ala izquierda está destinada a almacenes de granos, lo mismo

que la mayor parte de las edificaciones que cierran el cuadrilátero. Dentro del perímetro que cierra la edificación descrita, y aislada de ella, se encuentra la fábrica de molturación, separada del primitivo edificio por una plazoleta y por unas amplias vías de las alas laterales y de la posterior. La parte no edificada está destinada al cultivo de huerta y tiene una salida de carro al camino de Jesús. Los linderos por los cuatro puntos cardinales son: Por la derecha sur, con solar de don José María Vargas y otros, hoy de don Vicente Lóbez; por la izquierda o norte con campo del señor Vargas y otros, hoy de don Francisco Gavín Pozo; por la espalda o este con el camino de Jesús, y por el frente u oeste con carretera de Madrid a Francia.

6.ª Parcela de terreno, situada en el barrio de San Lázaro, término de Rabal de esta ciudad, partida del mismo nombre y del Callizo, compuesta de las señaladas con los números cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y una del plano particular de dicho barrio; tiene una superficie de dos mil quinientos sesenta metros, diez y nueve decímetros cuadrados, y confronta al norte con una línea de cincuenta y dos metros cuarenta decímetros con la carretera de Barcelona, hoy Avenida de Cataluña, al sur con parcela de Estanislao Fraile y con calle llamada de San Lázaro, al este con parcelas de don Modesto Andrés, D. Estanislao Fraile y D. Antonio Broto y con la calle denominada del Norte, propiedad de los señores Juncosa y otros, y al oeste con finca de D. Francisco Gavín.

La primera finca descrita está valorada en tres mil pesetas.

La segunda en cuatro mil quinientas pesetas.

La tercera en tres mil pesetas.

La cuarta en ciento veinticinco mil pesetas.

La quinta en trescientas cincuenta mil pesetas.

La sexta en veinte mil pesetas.

Para el acto de la subasta que se celebrará en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado de la calle de la Democracia, está señalado el día trece de abril próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la valoración de las fincas.

Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad en que cada finca está valorada, y por tanto no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Por último se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en los días y horas hábiles hasta el de la subasta en la secretaría del que refrendará este edicto.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad «Banco de Aragón», continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda obligado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos veintisiete. — Juan de Hinojosa. — Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 1.668.

### Aoiz.

D. Juan Santamaría Ansa, Juez de Instrucción de Aoiz.

Por el presente interesa de todos los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de los términos por cuya jurisdicción pasan los ríos Irati, Aragón y Ebro, ordenen practicar a los Agentes a sus órdenes y practiquen estos últimos, la más constante vigilancia de las márgenes de dichos ríos, a fin de conseguir el hallazgo del cadáver de Cipriano Ojer Pérez, obrero residente en Aos, de 39 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, y como seña especial se cita que a consecuencia de una herida que le produjo una sierra, le quedaron dos dedos anquilosados de la mano derecha: la ropa que llevaba era pantalón azul, camiseta de punto, camisa de color, chaleco y un elástico corriente, y se ignora si habría entrado en el río con la chaqueta de lana que llevaba. Desapareció arrastrado por las aguas de El Irati en jurisdicción de esta villa el día 22 de febrero último.

También interesa al Juzgado municipal en cuya jurisdicción se encuentre el cadáver de dicho Cipriano Ojer Pérez, proceda a practicar las diligencias de levantamiento del cadáver, identificación del mismo, autopsia, inscripciones de su defunción, enterramiento, todas cuyas diligencias deberá remitir por conducto del Juzgado de Instrucción Superior del mismo a este de instrucción de Aoiz, sin perjuicio de comunicar por el medio más rápido el hallazgo del cadáver.

Dado en Aoiz, a doce de marzo de mil novecientos veintisiete. Juan Santamaría Ansa. — El Secretario, Francisco Menal.

## PARTE NO OFICIAL

### Ferrocarril Sádaba-Gallur.

A los señores accionistas comunica que, a partir del veinticinco del actual, se pagará en el Banco de Aragón un dividendo de setenta pesetas, equivalentes al siete por ciento, por acción, libre de impuestos, Cupón número diez.

Zaragoza, diez y seis de marzo de mil novecientos veintisiete. — Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Secretario, A. Portolés.